



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00068-2026-A/MPMN

Moquegua,

VISTOS,

Informe Legal N° 179-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 066-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 0310-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 001-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 721-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN, Memorandum N° 100-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 1941-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1785-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1779-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1784-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe LEGAL N° 253-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Carta Solicitando Reconocimiento de Deuda de O/C 3163 Y SIAF N° 15472. (REG. 2518098), y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) prevé "153.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, indica "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, a través de la Carta S/N de fecha cierta 11 de abril del 2025, con registro 2518098, el Gerente General de la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3163 y SIAF 15472 por la suma de S/ 10,764.00 (diez mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) de la fecha 23 de agosto del 2022.

Que, con Informe Legal N° 253-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la GDUAAT, concluye que debe disponerse dar inicio al procedimiento de reconstrucción, encargando a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial recabar la documentación pertinente al expediente que contiene la Orden de Compra N° 0003163, solicitando copia de los actuados a las Gerencias y/o Sub Gerencias que participaron en el trámite del expediente, además deberá recomendar que se remitan copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, con la finalidad de efectuar las investigaciones y determinar las responsabilidades del caso por extravío del expediente administrativo.

Que, en mérito al Informe N° 1784-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, la GDUAAT solicita a la Gerencia de Administración, **DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN** del expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 0003163.

Que, a través del Informe N° 1779-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, la GDUAAT solicita a la Gerencia de Administración, para que se haga de conocimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el inicio del procedimiento de reconstrucción de expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 0003163.

Que, mediante Informe N° 1785-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, la GDUAAT solicita a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística – OTIE, para que remita toda la secuencia cronológica del trámite del expediente administrativo, que no es posible visualizar por el sistema documentario de antecedentes.

Que, en mérito al Informe N° 0229-2025-OTIE/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2025, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, hace conocer a la GDUAAT, que respecto del trámite del Informe N° 0798-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2025, según el sistema de trámite documentario ha finalizado en la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme a las capturas de pantalla que acompaña a dicho informe.

Que, con el Informe N° 1941-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 20 de junio del 2025, la GDUAAT solicita a la Gerencia de Administración, que por su intermedio, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice la búsqueda y remisión del expediente administrativo antes mencionado.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Memorándum N° 100-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 31 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere a la responsable del almacén, realizar la búsqueda en los archivos físicos y digitales del área de almacén y ubicar el Informe N° 0798-2022-GDUAAT/GM/MPMN y toda la documentación vinculada al expediente administrativo de la Orden de Compra N° 3163.2022.

Que, con el Informe N° 721-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN, la responsable del almacén comunica a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que en mérito al Memorándum N° 100-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, hace llegar en copia, la documentación siguiente:

1. INFORME N° 0798-2022-GDUAAT/GM/MPMN COPIA FEDATEADA-
2. REQUERIMIENTO N° 009167-2022 COPIA FEDATEADA
3. PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALUDA COPIA FEDATEADA (3 HOJAS)
4. GUIA DE REMISIÓN COPIA FEDATEADA (2 HOJAS)
5. FACTURA ELECTRÓNICA COPIA (2)
6. ORDEN DE COMPRA 3163 COPIA FEDATEADA (3 HOJAS)

Que, a través del Informe N° 0011-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 30 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa a la Gerencia de Administración que es favorable la reconstrucción del expediente administrativo de la orden de compra señalada en puntos precedentes y; reconstruido el expediente administrativo sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para dar inicio al trámite de reconocimiento de deuda y efectuar el pago respectivo.

Que, en el Informe N° 0310-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 10 de febrero del 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye que debe procederse a la reconstrucción del expediente administrativo, el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C. por el monto de S/ 10,764.00 (Diez mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

Que, en el Informe Legal N° 179-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2026, se indica:

- "
- 3.1 Que, en caso del extravío de un expediente administrativo la autoridad administrativa está en la obligación de reconstruirlo, independiente que haya sido o no requerido por el administrado, aplicándose con tal fin lo previsto en el artículo 140 del Código Procesal Civil.
 - 3.2 Que, en mérito al pedido de reconocimiento de deuda de O/C N° 3163 con SIAF N° 15472, la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C., solicitó el reconocimiento de deuda por la provisión de repuestos para la camioneta Toyota a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano ambiental y Acondicionamiento Territorial según loa Orden de Compra N° 00003163 por la suma de S/ 10,764.00; resultando que durante la tramitación de este pedido se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, tras su extravío, para posteriormente con el Informe N° 721-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN de folios 52, del responsable del almacén central, hallarse la documentación siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1. INFORME N° 0798-2022-GDUAAT/GM/MPMN COPIA FEDATEADA-
2. REQUERIMIENTO N° 009167-2022 COPIA FEDATEADA
3. PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALUDA COPIA FEDATEADA (3 HOJAS)
4. GUIA DE REMISIÓN COPIA FEDATEADA (2 HOJAS)
5. FACTURA ELECTRÓNICA COPIA (2)
6. ORDEN DE COMPRA 3163 COPIA FEDATEADA (3 HOJAS)

3.2 Con el Informe N° 0310-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 10 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, considera que existe el sustento documentario suficiente para proceder a la reconstrucción del expediente administrativo, recomendando se disponga ello mediante acto administrativo, disponiéndose además la continuación del trámite de reconocimiento de deuda.

3.3 Que, siendo de necesidad el atender el pedido de RECONOCIMIENTO DE DEUDA de O/C N° 3163 y SIAF N° 15472, de la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C. con Reg. 2518098 y habiéndose extraviado el expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 00003163 y demás actuados administrativos en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para luego haberse encontrado las copias de dicho expediente en el almacén central, corresponde su reconstrucción al amparo de lo establecido en el numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y aplicación supletoria del artículo 140 del Código Procesal Civil.

3.4 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que respecto al extravío del expediente administrativo, en vías de regularización deber autorizarse el inicio del procedimiento de reconstrucción y; habiéndose hallado los documentos necesarios para este reconocimiento, en el mismo acto administrativo debe declararse reconstruido el expediente administrativo, disponiéndose de igual modo la continuación del trámite de reconocimiento de deuda peticionada por la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C. con la Carta S/N de fecha cierta 11 de abril del 2025 y registro 2518098."

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En vías de regularización **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento administrativo de reconstrucción del expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 00003163, con SIAF N° 15472.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE, la reconstrucción del expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 00003163 con SIAF N° 15472.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración continúe con el trámite de reconocimiento de deuda peticionada por la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C. con la Carta S/N de fecha cierta 11 de abril del 2025 y registro 2518098.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío expediente administrativo que contiene la Orden de Compra N° 00003163.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la empresa ROMERO GROUP INGENIEROS S.A.C. en su domicilio real en Avenida Kennedy 205-A Urbanización 15 de enero Paucarpata, Arequipa.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

